



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 801/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Selectivo Monitor de Aerobic y constitución Bolsa de Empleo.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 12/09/2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y BASES

PROCEDIMIENTO SELECTIVO UN MONITOR DE AEROBIC Y BOLSA DE EMPLEO

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2018, se procede a emitir por el Sr. Concejal de Juventud y Deportes, Propuesta de Acuerdo para la selección de un Monitor/a de Aerobic y constitución de Bolsa de Empleo de aspirantes a dicha plaza.

Vista la necesidad de selección de un Monitor de Aerobic que de cobertura a dicho servicio público municipal relativo al área deportiva, se dicta con fecha 12 de septiembre de 2018 Providencia de Alcaldía para la incoación de dicho expediente, de conformidad con la Propuesta de Acuerdo elevada por el Sr. Concejal Delegado, exigiéndose preceptivamente Informe de Secretaría-Intervención.

Visto el Informe de Secretaría-intervención en Materia de Personal de fecha 13.09.2018, Expte. N.º 801/2018 para la convocatoria pública mediante procedimiento de Concurso de una plaza de Monitor de Aerobic, cuya conclusión transcribimos literalmente: ***“Se concluye informando, que tal y como establece la normativa de Castilla La Mancha, se tendría que previamente a ver aprobado y publicado la correspondiente oferta de empleo público comprensiva de la plaza que se va a sacar a concurso.***

No parece acreditarse suficientemente la necesidad y urgencia puesto que el servicio no forma parte de los servicios básicos que debe prestar la entidad local.

Se observa que **no se cumple el período mínimo de 20 días** que marca el Reglamento General de Ingreso del personal a la Administración Pública 364/1995, para presentar instancias.

Debido a que no contempla la plantilla plaza para monitor de Aerobic se informa que se tendrá que contratar como **personal laboral temporal eventual.**

Visto que las bases, no especifican el período de tiempo de contratación, por lo que, al tratarse de un curso: **se debería de especificar el tiempo que durará el mismo y que por tanto también será de duración del contrato que también se debería de especificar**, con el fin de evitar que el contrato se extienda en el tiempo de un modo indefinido. Con las consecuencias que se derivan de responsabilidad para las personas que autoricen o permitan la contratación de personal laboral con carácter indefinido.

A la fecha actual, existe consignación presupuestaria para hacer frente a la



Ayuntamiento de Menasalbas

nómina, no obstante se desconoce si incluyendo dicha nómina concluido el ejercicio el Presupuesto municipal lo podrá soportar es por ello, de que partiendo de que se trata de 200 € netos a cobrar mensualmente se **modifique el presupuesto municipal con cargo al capítulo I, para adaptarlo a tal cantidad.**

Es por ello, que se insta a la subsanación de todas las matizaciones que se indican en el presente informe, no obstante, la omisión de la oferta de empleo público obliga a esta secretaría-intervención a informar desfavorablemente el presente expediente dando lugar a una causa de anulabilidad, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
Que es lo que tengo a bien informar.”

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del concurso para la selección de un Monitor/a de Aerobic así como la constitución de Bolsa de Empleo con el resto de aspirantes a dicha plaza objeto de cobertura conforme a los siguientes términos:

“PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un profesional como personal laboral temporal para impartir como monitor los cursos de Aerobic organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, mediante el sistema de concurso de méritos, que consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

El carácter del contrato será temporal de duración determinada por obra o servicio, desde inicio de la actividad prevista para el 01 de octubre de 2018 y finalizando el 31 de mayo de 2019. La jornada es a tiempo parcial, durante dos días a la semana (Lunes y Miércoles) con horario de 20 a 21 horas y una retribución salarial de 200,00 €/netos mensuales. Se entiende extinguida la relación laboral cuando finalice la obra o servicio que lo motiva. Los gastos de personal relativos a dicha contratación se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias municipales: Partida presupuestaria 342-131, referida a Monitores Deportivos y la 920-16000 correspondiente a la Seguridad Social /Cuota Patronal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad



Ayuntamiento de Menasalbas

Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3.- Estar en posesión de la Titulación de Monitor/a de Aerobic expedido por la correspondiente Federación Regional o Nacional o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas y se presentarán en el Registro General del citado Ayuntamiento o por cualquiera de las vías previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, modificada por art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, remitiéndose en este caso vía Fax (925407964) al Ayuntamiento de Menasalbas copia de la solicitud con registro de entrada o bien al e-mail: aytomenasalbas@menasalbas.es

3.2.- El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles desde publicación de la Resolución de Alcaldía (13.09.2018) por la que se aprueben dichas bases, por tanto el plazo límite de presentación de instancias terminaría con fecha 27 de septiembre de 2018, inclusive.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La documentación que deberá ser aportada por los/as aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:



Ayuntamiento de Menasalbas

- * Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.E.
- * Currículum Vitae documentalmente acreditado con (fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, acciones formativas, contratos de trabajo, vida laboral y tarjeta de demanda de empleo, en su caso).

Los contratos de trabajo irán acompañados obligatoriamente del Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social..

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, mediante la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma las causas de exclusión que pudieran concurrir y concediéndose un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Vencido éste, se procederá a resolver las alegaciones presentadas y a publicar la lista definitiva de los aspirantes, así como a definir la composición de la Comisión de Selección de Personal y su convocatoria para la baremación. En el caso de no haber aspirantes excluidos al meritado procedimiento, las listas se elevarán directamente a definitivas.

SEXTA.- VALORACIÓN Y SELECCIÓN

6.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento.
- Secretario: Secretario-Interventor de la Corporación Local.
- Tres funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento.

6.2 Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.3 Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes una vez conocida su participación.

SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO y BAREMO DEL CONCURSO.

7.1. El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso.

7.2. La Comisión de Selección valorarán los méritos, de acuerdo con el siguiente baremo



Ayuntamiento de Menasalbas

CONCEPTO	PUNTOS
Licenciado en INEF	7,00
Diplomado en Magisterio de Educación Física	5,00
Técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas (TAFAD)	3,00
Cursos relacionados con la actividad	0,01 por cada hora hasta 3 puntos
Experiencia profesional como Monitor de Aeróbic	0,01 por mes trabajado hasta 5 puntos

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

8.1. El plazo para la resolución del concurso será máximo de cinco días, desde el día siguiente al de la convocatoria del Comisión.

8.2. Terminada la valoración, la Comisión de Valoración propondrá el candidato a la Alcaldía como órgano competente en materia de personal. La lista de seleccionados, así como de suplentes será expuesta en el Tablón de Anuncios, página web www.menasalbas.es y sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es> del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

8.3. En caso de renuncia del seleccionado o de suplencia, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante atendiendo al orden de puntuación. Esta lista constituirá la bolsa de trabajo, cuya vigencia coincidirá con el tiempo de desarrollo de este concreto proyecto.

8.4. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y de su resolución.”

SEGUNDO. La presente Resolución de Alcaldía por la que se aprueban la convocatoria pública y Bases del procedimiento selectivo para la contratación de un Monitor de Aerobic y subsiguiente Bolsa de Empleo, se publicará en el Tablón de Anuncios, página web www.menasalbas.es, sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es>, así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

En Menasalbas a 12 de septiembre de 2018.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Ayuntamiento de Menasalbas

La Alcaldesa,

Fdo.: Marina García Díaz-Palacios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE